

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIES, POR LA CANTIDAD DE 2,000 LITROS DE GASOLINA TIPO MAGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR OCEAN SILVIA WHIZAR LUGO, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR LA LIC. KARIN MARGARITA BEER GUTTLER EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL EN LO SUCESIVO "DIF-TABASCO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Instrucciona y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando repuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

DECLARACIONES

I. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1,3,4,26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado.

con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **Oceanóloga Silvia Whizar Lugo**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5; 12 fracción I; y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SEMARFAM".
- 1.3. Los recursos que suministrará al "DIF-TABASCO", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/1641/2009 de fecha 28 de octubre de 2009, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 30 de noviembre de 2009.
- 1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Esperanza I. (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. DE "EL DIF-TABASCO" QUE:

- 2.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Estado, conforme a los artículos 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, 132 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, y 1 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- 2.2. La LIC. **KARIN MARGARITA BEER GÜTTLER**, fue designada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado a su favor para el Quím. Andrés Rafael Granier Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha 27 de mayo de 2009, mismo que no le ha sido revocado, ni limitada las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento legal.
- 2.3. De conformidad con el artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social se entiende por asistencia social entre otros aspectos, al conjunto de acciones tendiente a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, que impida al individuo su desarrollo integral; mientras que el artículo 12, fracciones II, VI y X de la citada Ley refiere los servicios básicos en la materia, los cuales son el apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas; la promoción



del desarrollo, el mejoramiento la integración social y familiar de la población con carencias, mediante la participación activa, consciente y organizadas en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; así como todos aquellos análogos y conexos a los anteriores que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

- 2.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracciones I, III y V de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, se establece que el "DIF-TABASCO" realizará entre otras funciones promover y prestar servicios de asistencia social, realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los beneficiarios de la asistencia social; coordinar las acciones de la asistencia social pública y privada en el Estado, así como promover programas de asistencia social y procurar el uso más racional y eficiente de los recursos que para ellos se destinen.
- 2.5. Mediante oficio DG/660/10 de fecha 11 de mayo de 2010, solicitó a "LA SERMAPAM" la aportación de recursos en especie, por la cantidad de 2,000 litros de combustible Gasolina Magna, la cual será utilizada en la operación de los Programas que esta Institución lleva a cabo en las Comunidades de los 17 Municipios del Estado.
- 2.6. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Calle Manuel A. Romero N°. 203 de la Colonia Pensiones de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

3.- DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SUJETARSE AL PRESENTE ACUERDO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Colaboración, tiene por objeto que "LA SERMAPAM" aporte al "DIF-TABASCO", recursos en especie por la cantidad de 2,000 (DOS MIL) litros de gasolina tipo Magna, la cual será utilizada en la operación de los Programas que esa Institución lleva a cabo en las Comunidades de los 17 Municipios del Estado. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Municipio de Centro, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.





- SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará al "DIF-TABASCO" a más tardar en 5 días hábiles a la firma del presente acuerdo la cantidad de combustible señalada en la cláusula primera, como ministración única.
- TERCERA: El "DIF-TABASCO", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la **Dirección General de Administración**, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en bitácoras de aplicación de combustible y fotografía de los vehículos donde se aplicará el recurso otorgado para que sean posteriormente remitidos a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación** de "LA SERNAPAM" para su revisión y aprobación correspondiente.
- CUARTA: "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que el "DIF-TABASCO" no compruebe el uso y aplicación del combustible aportado, "LA SERNAPAM" procederá a la cancelación del presente Acuerdo; una vez que el "DIF-TABASCO" reintegre el equivalente al monto del combustible señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, en un plazo no mayor a 30 días naturales.
- QUINTA: "LA SERNAPAM" a través de la **Dirección General de Administración**, enviará a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación** el recibo de entrega del combustible aportado al "DIF-TABASCO", así como de la documentación requerida en la Cláusula Tercera de este instrumento jurídico debidamente firmado por "EL DIF-TABASCO".
- SEXTA: El "DIF-TABASCO", se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.
- SÉPTIMA: El "DIF-TABASCO" proporcionará a "LA SERNAPAM" a través de la **Dirección General de Administración** toda la información que le sea requerida, asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.
- OCTAVA: Para el seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **ING. GERARDO ALVAREZ CARRASCO**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte el "DIF-TABASCO", designa como responsable **T.S. PEPE RAUL MORALES MARTINEZ**, Director de Desarrollo Integral de la Comunidad.
- NOVENA: El presente Acuerdo de Colaboración, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia al **30 de Junio de 2010**.

Handwritten signature and scribbles

DÉCIMA: "LAS PARTES" convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo serán resueltas por los Tribunales competentes en el Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

UNDÉCIMA: Dicho instrumento jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las Modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

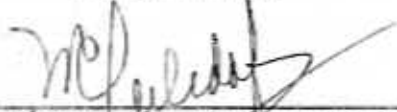
DUODÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 10 días del mes de mayo de 2010.

POR "LA SERNAPAM"



OCEÁN. SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA




ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



ING. GERARDO ALVAREZ CARRASCO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR EL "DIF-TABASCO"



LIC. KARIN MARGARITA BEER GUTTLER
DIRECTORA GENERAL



T.S. PEPE RAÚL MORALES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO INTEGRAL DE
LA COMUNIDAD